

B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 03 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2017-0056-00

I. Para los efectos del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce al Dr. Hernán Calderón Reyes como apoderado judicial de María Agdale Quiroga Herrera, en los términos del poder que le fue conferido.

II. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (fl.11 vto) y que la parte ejecutante no realizó la notificación efectiva de la parte pasiva, pese a requerírsele en auto del 18 de noviembre de 2019, y superado el término de 30 días que establece el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - Disponer la terminación del presente proceso ejecutivo, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares que se hubieran ordenado en este asunto. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría. Oficiese.

TERCERO. - Sin condena en costas por no aparecer causadas.

En firme el presente proveído y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 03 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00417-00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, se dispone:

Señalar la hora de las 8:00 am del 09 de Noviembre de 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división dentro del presente asunto, el cual se encuentra secuestrado y avaluado a órdenes de este estrado judicial.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, previa consignación del 40%, en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado. (artículo 451 *efusdem*)

La licitación comenzará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora después de su iniciación. Por la parte interesada, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 *ibidem*.

LA JUEZ

NOTIFÍQUESE

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C., _____ La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 ABO. 2022 03 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00152 00

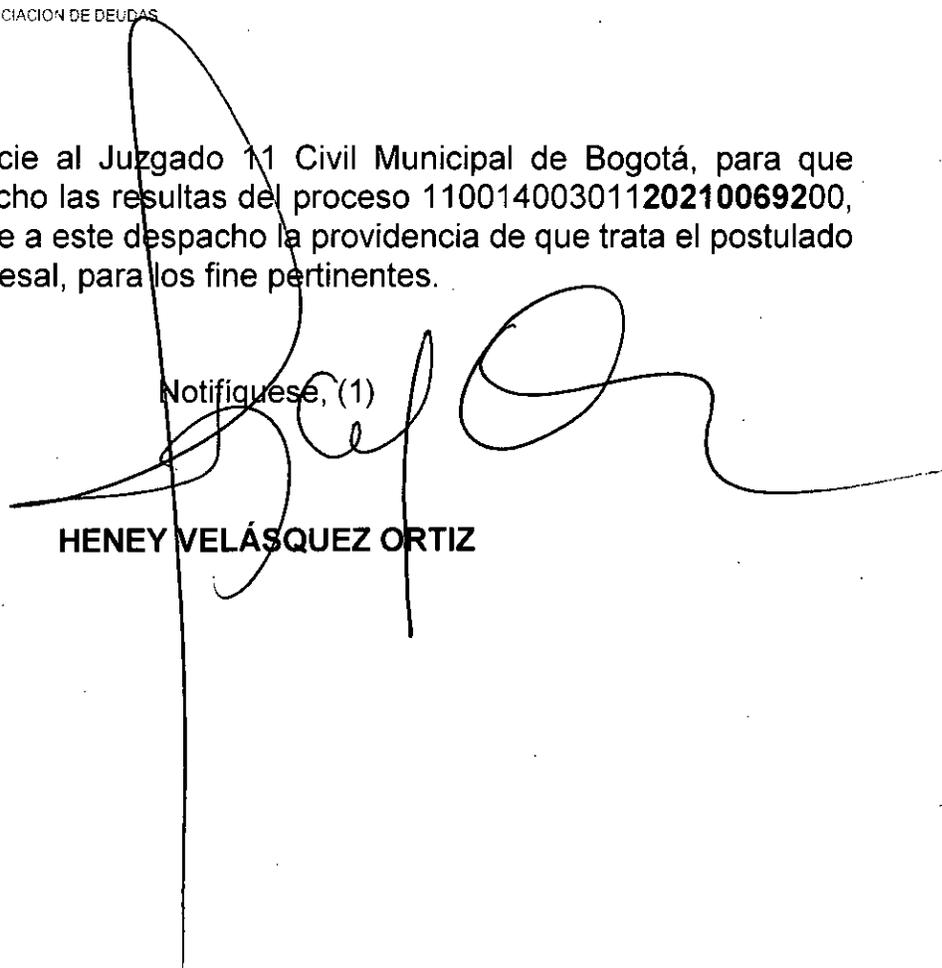
Atendiendo la información obtenida en la consulta de procesos el portal web de la Rama Judicial.

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES
Fecha de Radicación:	2021-10-01	Recurso:	SIN TIPO DE RECURSO
Despacho:	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Ubicación del Expediente:	SECRETARIA - LETRA
Ponente:	BLANCA LIZETH FERNANDEZ GOMEZ	Contenido de Radicación:	
Tipo de Proceso:	DE LIQUIDACIÓN		
Clase de Proceso:	INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE		
Subclase de Proceso:	NEGOCIACION DE DEUDAS		

Secretaría, oficie al Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá, para que informe a este despacho las resultas del proceso 11001400301120210069200, y de ser el caso aporte a este despacho la providencia de que trata el postulado 564 del Estatuto Procesal, para los fine pertinentes.

La Juez

Notifíquese, (1)


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 AGO. 2022

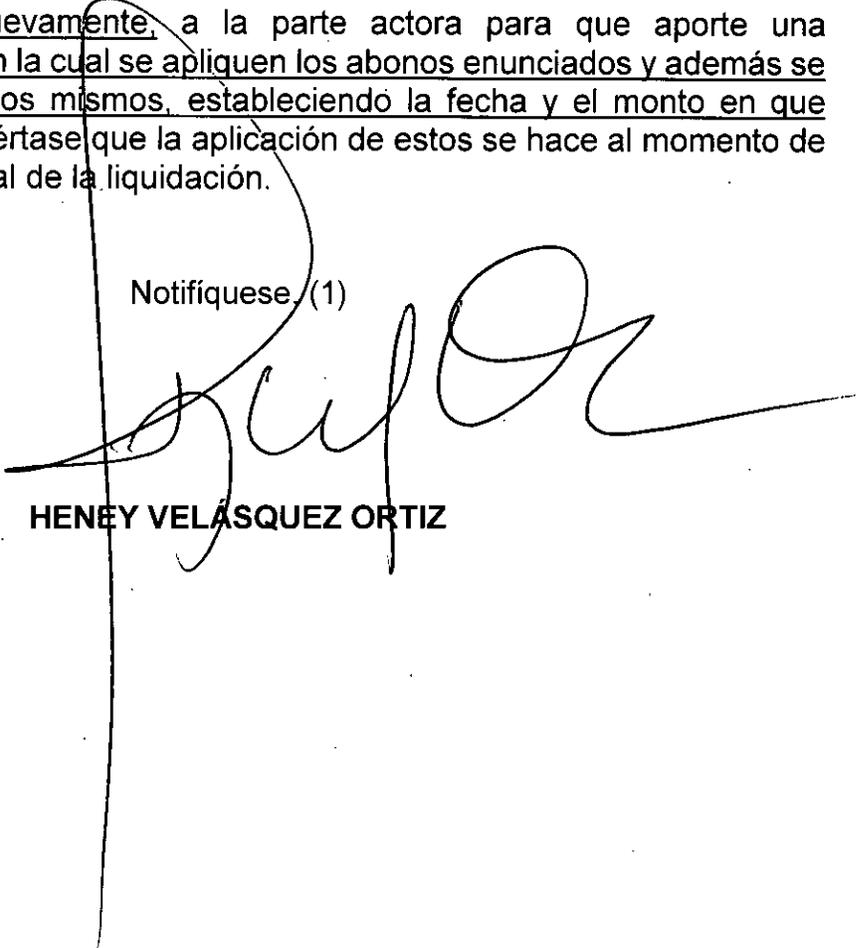
RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00142 00

Atendiendo la liquidación de crédito presentada –fls. 144 y vto., el apoderado deberá estarse a lo indicado en proveído de calenda 05 de abril de 2.022 –fl. 141-

Se, requiere nuevamente, a la parte actora para que aporte una liquidación de crédito en la cual se apliquen los abonos enunciados y además se haga una relación de los mismos, estableciendo la fecha y el monto en que fueron realizados. Adviértase que la aplicación de estos se hace al momento de su realización, no al final de la liquidación.

Notifíquese (1)

La Juez



HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00432- 00.

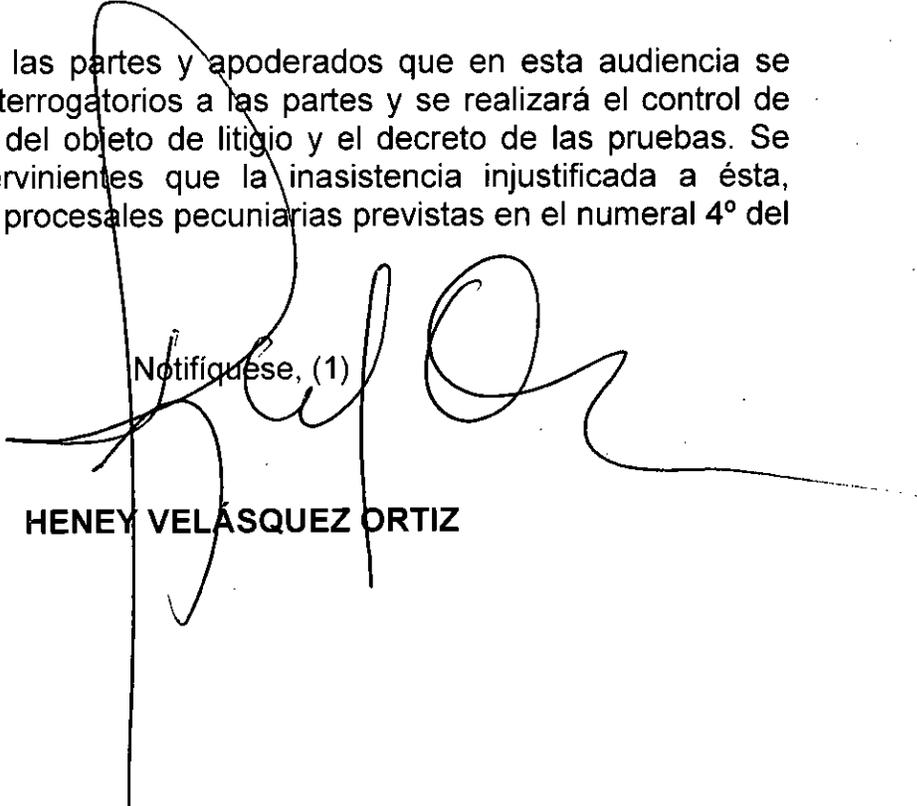
Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador Ad-Litem de los emplazados Edgar, Sonia Yannette, Armando, José Jairo e Iván Raúl Caldas Tunjo, en su calidad de herederos determinados de José del Carmen Caldas Tunjo, se notificó del auto que admitió la demanda conforme lo establecido en el canon 291 del Estatuto Procesal –folio 246-. Téngase en cuenta que el curador designado, en el término de traslado contestó la demanda –fs. 247 a 251-.

A fin de continuar con el trámite pertinente, con apoyo en el canon 372 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 9:00 A.M del día 11 del mes de NOVIEMBRE del año 2022 para llevar a cabo la audiencia inicial. Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del postulado 107 *ibídem*, en concordancia con el Acuerdo PCSJA22-11930 la audiencia se llevará a cabo de manera virtual.

Prevéngase a las partes y apoderados que en esta audiencia se recepcionarán los interrogatorios a las partes y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto de litigio y el decreto de las pruebas. Se recuerda a los intervinientes que la inasistencia injustificada a ésta, acarreará sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4º del referido artículo.

La Juez

Notifíquese, (1)


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

103 AGO 2024
Bogotá D. C. _____

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00757-00

Previo a resolver sobre la solicitud de la parte actora, se requiere a la secuestre Jacqueline Villazón Moreno para que proceda a rendir las cuentas y a aportar el contrato de arrendamiento que indicó suscribir en la diligencia de secuestro. Sirvase proceder de conformidad.

Por secretaría procédase a dar cumplimiento al numeral 6° del auto proferido el 9 de septiembre de 2020.

La Juez

NOTIFIQUESE

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 10 3 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2019-0081 -00

1. Atendiendo la solicitud vista a folios 123 de la presente encuadernación, se RECONOCE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. para todos los efectos legales como titular o subrogataria parcial del crédito, garantía y privilegio que le correspondan dentro del presente proceso ejecutivo singular a BANCOLOMBIA ejecutivo **por una suma adicional a la que ya le fue reconocida** por un valor de **\$67.755.893.00.**

A su vez se reconoce como cesionario del Fondo Nacional de Garantías S.A. a Central de Inversiones S.A. "CISA", teniendo en cuenta el escrito de cesión obrante a folio 127 de esta encuadernación.

2. Se le pone de presente al Dr. León León que el proceso de la referencia se está tramitando de **forma escrita**, sin que haya fecha probable de su digitalización y, podrá asistir a esta sede judicial en los horarios habituales a revisar el expediente.

3. Por **secretaria** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 de la sentencia proferida el 20 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____. La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBAQUIRÁ
Secretario

6A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 03 AGO. 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2016-00151-00

En atención al memorial que antecede (fl.56), se le pone de presente a la memorialista que proceso de la referencia se está tramitando de **forma escrita**, sin que haya fecha probable de su digitalización y, podrá asistir a esta sede judicial en los horarios habituales a revisar el expediente y revisar las contestaciones respectivas.

Por **secretaría** ofíciase a los Bancos vistos en los folios 41 a 44, 47,48, 50 a 52 DIAN, para que, en el término de 5 días, se sirva señalar el trámite al oficio No. 689 del 3 de mayo de 2018. Adviértaseles que su silencio, podrá generar sanciones legales y pecuniarias. Por secretaría proceda a realizar su diligenciamiento y remítasele copia del folio 2 del cuaderno de medidas cautelares.

También se requiere al extremo actor, para que proceda a colaborar con el anterior requerimiento. Sírvase proceder de conformidad.

Así mismo, por **secretaría** proceda a actualizar el oficio decretado a folio 57 de la presente encuadernación.

Finalmente, por secretaría remítase el expediente de la referencia a los Juzgados de Ejecución.

LA JUEZ

NOTIFÍQUESE

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá, D.C., _____ La providencia anterior se
notifica por anotación en estado No _____ de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS ALFONSO GONZÁLEZ TIBQUIRÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 AGO 2022

RADICADO: 11001-31-03-044-2018-00044-00.

Visto el escrito obrante de folios 651 y dorso se le pone de presente al memorialista, que el derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política no sufre las ritualidades propias de cada juicio. Con todo, atendiendo las manifestaciones elevadas por el apoderado, deberá estarse a lo resuelto en autos de 19 de abril -fl. 646-, 03 de mayo -fl. 647- y 15 de mayo -fl. 649-, y el oficio N°0595 del 1° de julio -fl. 650-, todas actuaciones de este año

A tono con lo anterior y con el fin que el togado verifique las actuaciones que se han surtido en el presente proceso, se señala la hora de las 9:00 am del día 08 del mes de Agosto del año 2022.

Adviértase que deberá asistir de manera puntual y con todas las medidas de bioseguridad.

La Juez

Notifíquese,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

653

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 03 AGO. 2022

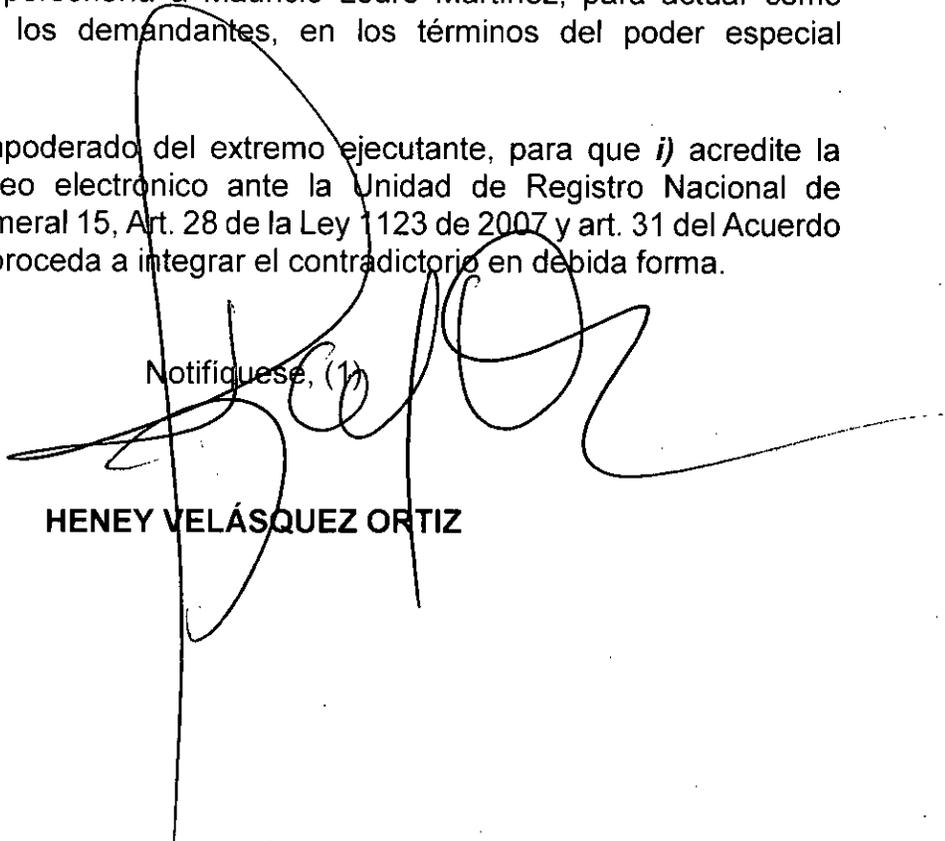
RADICADO: 11001-31-03-044-2019-00460 00

Se le reconoce personería a Mauricio Leuro Martínez, para actuar como apoderado judicial de los demandantes, en los términos del poder especial conferido.

Se requiere al apoderado del extremo ejecutante, para que *i)* acredite la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) (Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 y art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567) y *ii)* proceda a integrar el contradictorio en debida forma.

Notifíquese, (1)

La Juez


HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO: 11001-31-03-044-2020-00147-00

Conforme lo ordenado en audiencia de calenda 24 de junio de 2.022 y lo aportado al plenario, este despacho,

Dispone,

1.- Agréguese en autos, póngase en conocimiento y córrase traslado a las partes para los fines procesales pertinentes del expediente digital aportado por el Juzgado 41 Civil del Circuito del proceso reivindicatorio que cursó ante ese despacho con radicado 2.017-0106 –archivos digitales 138 a 140 y carpeta 07-, se deja constancia que, el vídeo que se denomina “*audiencia fallo*” en su contenido sólo obran los alegatos de conclusión y no, la parte considerativa y resolutive de la decisión de instancia.

En consecuencia, ofíciase nuevamente al Juzgado 41 Civil del Circuito para que REMITA nuevamente la audiencia **en la que se pueda escuchar o se encuentre la parte CONSIDERATIVA de la sentencia proferida.**

2.- Incorpórese en autos, póngase en conocimiento y córrase traslado de la documental aportada por el testigo Roinel Reyes Hernández y la enunciada y aportada por el togado que representada los intereses de la parte actora –archivo digital 141 y carpeta 08-.

3.- Haciendo uso de los poderes conferidos en el postulado 170 del Estatuto Procesal Civil, se decreta como **prueba de oficio** que se complemente el dictamen pericial que fuere aportado por la parte demandante y elaborado por el perito Víctor Adriano Hernández Vargas, para que en los términos del precepto 230 del Rituario Procesal proceda a:

- Establecer de manera exacta, la cuota parte correspondiente a la bodega en su totalidad, con el mezanine, el apartamento y la porción de terraza que ocupa el señor Edelberto Reyes Hurtado.

- Establecer de manera exacta, la cuota parte correspondiente al apartamento y la porción de terraza que ocupan los señores María del Carmen Silva de Reyes, Luis Anselmo Reyes Pardo, Wilmer Jarbey Reyes Silva Y John Fredy Reyes Silva.

- Acorde con lo anterior, deberá indicar los linderos exactos de cada una de las cuotas partes anteriormente peticionadas.

Se concede al perito el término de 20 días para que presente la complementación del dictamen decretada. Secretaría, proceda a remitir al auxiliar de la justicia una comunicación notificando lo aquí ordenado, para tales efectos téngase en cuenta la información obrante en el folio 39 del archivo digital 001.

Atendiendo que por esta decisión no es posible adelantar la audiencia en la fecha señalada, se dispone SUSPENDERLA y fijar como nueva fecha el día siete (7) del mes de **OCTUBRE** de dos mil veintidós (2022), a partir de las **9 AM**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Heney Velásquez Ortiz', written in a cursive style.

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ